

RECURSO DE RECLAMACIÓN 48/2026-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 369/2026

DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio CJDG/DACL/1448/2026 y anexos de Manuel Alejandro Cortés Ramírez, Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo.	15684

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintiséis.

I. Radicación.

Con el oficio de cuenta, fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, en representación del Poder Ejecutivo de la referida entidad¹.

II. Admisión.

Con apoyo en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo segundo, y 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se **admite** a trámite el recurso de reclamación contra el acuerdo de veintinueve de junio de dos mil veintiséis, mediante el cual se admitió a trámite la controversia constitucional de la que deriva el presente recurso.

III. Oportunidad.

El auto impugnado se notificó por despacho al Poder Ejecutivo local el siete de julio de dos mil veintiséis y surtió efectos el ocho de julio siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del nueve al quince de julio del año en curso.

Por tanto, si el oficio fue depositado en la oficina de correos de la localidad el quince del mes y año en cita, se concluye que su presentación es oportuna, de

¹ **Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo**

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 34, fracción VI del **Reglamento Interior del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo**, que establece:

Artículo 34. Al titular de la Dirección de Asuntos Constitucionales y Legales le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes: (...).

VI. Representar al Poder Ejecutivo del Estado en los juicios de amparo, civiles, mercantiles, familiares y demás procedimientos jurisdiccionales o administrativos en que éste sea parte; (...).

conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Traslado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53, en relación con el 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia del oficio de interposición del recurso, así como del acuerdo impugnado y de la constancia de notificación respectiva, córrase traslado **a las partes**, así como a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles**, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda.

V. Turno.

De conformidad con los numerales 20, fracción II², de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y **SÉPTIMO, párrafo primero**³, del Acuerdo General **1/2025 (12a.)** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, **túrnese** este expediente al **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, toda vez que el acuerdo impugnado en este asunto es sustancialmente idéntico a los recurridos en los recursos de reclamación **45/2026-CA, 46/2026-CA y 47/2026-CA**, dictados por el mismo Ministro instructor

VI. Copia.

Agréguese copia de este proveído a la controversia constitucional indicada al rubro.

VII. Domicilio y delegados.

La parte recurrente señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y designa delegados, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de la materia. y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria

VIII. Acceso al expediente electrónico.

En cuanto a la solicitud de acceso al expediente electrónico por conducto de los delegados designados para tal efecto, se advierte de la consulta en el sistema electrónico de este Tribunal, las personas designadas cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, **se acuerda favorablemente la solicitud.**

Con la precisión que la consulta al expediente electrónico podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este auto, atento a lo previsto en

² **Artículo 20.** Son atribuciones del Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

³ **Séptimo. Turno a ponencias.** El turno de los asuntos se realizará mediante un sistema automatizado, conforme al orden cronológico de ingreso y a la votación obtenida, para garantizar que entre las Ministras y Ministros se distribuyan en forma equilibrada en cantidad y en categoría de asunto, de modo tal que se les turne para resolución el mismo número de cada uno de los asuntos de la competencia de la SCJN. La asignación de turnos a cada ponencia se publicará semanalmente en los medios electrónicos oficiales. (...).

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 48/2026-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 369/2026**

el artículo 14, párrafo primero del mencionado Acuerdo General 8/2020.

IX. Notifíquese.

Por lista y por oficio a las partes, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó el Ministro **Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad

Esta hoja forma parte del proveído de siete de agosto de dos mil veintiséis, del recurso de reclamación **48/2026-CA**, derivado de la controversia constitucional **369/2026**, interpuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo. **Conste.**

IGP/EGPR

Identificador de proceso de firma: 828879

[illegible]

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2026T19:52:24Z / 07/08/2026T13:52:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		29 d9 e5 b4 10 bd c9 a9 da 38 ed a2 65 c7 76 8b 95 ab c4 45 02 af 0b f7 14 89 4e f3 95 ac ff d9 c2 d4 84 08 cb 7f 24 57 51 58 ac c0 99 fe 07 e6 13 70 93 e4 03 41 65 91 21 a1 59 3a 61 12 36 5a 60 ae 58 77 19 fa 8f b0 10 c9 03 0e 3a 63 70 55 6e b7 e6 e6 17 27 18 2c a1 7b ce 2f e8 d7 36 d8 d3 70 26 99 3a 05 62 eb 65 8b ac d7 76 19 c7 e2 df dc c8 dd ce e5 4c 92 98 9d 78 c7 f2 7d cb 3b 0e f4 40 50 50 03 18 07 33 b6 2e 6f a0 5f b7 9b e1 cf b0 29 7f c1 2a 5d 04 de f5 28 e2 e3 4f 48 4f 4f ce 5e e3 2e 33 9a d1 de ba 73 d5 2f 54 a2 6d a9 73 76 e6 9e 2e 38 76 d6 e8 53 25 65 9a 79 32 04 a7 89 cb 14 ea d0 98 1b cb de 91 e3 f7 cf 5e 5f 27 72 37 78 35 6b a4 2e 05 9e dc ea 7c 0e ad 03 c8 59 f7 fc bb 36 fc 67 be 4c 86 3c 29 38 2d dc c0 14 b5 5d e7 9f db a1 46 7b 90 35 c6 c5 07 ce c1 cb da f6 39 d3 ef 68 d4 14 ba b0 6c 99 a1			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2026T19:52:24Z / 07/08/2026T13:52:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2026T19:52:24Z / 07/08/2026T13:52:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1825058			
	Datos estampillados	52E539A6370E955EFAAC1245A984BF02F651DD96036D85AA05CF57506C2966AD8EF0D			